

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 123,183,103.95
Muestra auditada:	\$ 106,251,099.90
Representatividad de la muestra:	86.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1008622799 y 1600481254 de los bancos Banorte, S.A. y Banca MIFEL, respectivamente, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$122,476,083.19 del FORTAMUNDF 2019 asignados al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1008622799 y 1600481254 de los bancos Banorte, S.A. y Banca MIFEL, se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1008622799 y 1600481254 de los bancos Banorte, S.A. y Banca MIFEL, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2019 por \$67,950,879.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales fueron reintegrados, sin los intereses correspondientes por su disposición por \$19,194.05.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, copia certificada de póliza I00611 del 23/09/2020 por el registro de los intereses por disposición y comprobante de transferencias de la cuenta propia 1008622874.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

Registros contables

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1008622799 y 1600481254 de los bancos Banorte, S.A. y Banca MIFEL, respectivamente se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., pagó \$9,121,234.29, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, copias certificadas de pólizas observadas, facturas, requerimientos, órdenes de compra, contratos, actas, reportes

fotográficos, expediente de adjudicación por la adquisición de lote de equipo de señalética, recibos emitidos por la Contraloría Interna, evidencia de haber sido depositados en la cuenta 0359089015 a nombre del Municipio de Cd. Valles, S.L.P. destinada al manejo de los recursos de 5 al millar sobre derechos de inspección y vigilancia y comprobante de transferencia de recursos para concentrarla y realizar el pago único de impuestos federales, auxiliares contables, acuse de declaración de impuestos federales, línea de captura, detalle de cálculo de impuestos, información registrada de pagos de contribuciones federales generado en portal de SAT, para acreditar el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1008622799 y 1600481254 de los bancos Banorte, S.A. y Banca MIFEL, respectivamente se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., pagó \$51,656.38, sin disponer de documentos que justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente pólizas, comprobante de transferencia, factura, orden de pago (memorándum), recibo de recurso, evidencia de participación en diplomado, auxiliar contable, relación de contratistas, recibo de pago emitido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para acreditar el cumplimiento del entero de retenciones efectuadas a contratistas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1008622799 y 1600481254 de los bancos Banorte, S.A. y Banca MIFEL, respectivamente, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., pagó \$14,000,000.00, integrados por \$4,500,000.00 pagados al Presidente Municipal y \$9,500,000.00 a su hermano, por concepto de cobro parcial de intereses moratorios según copia incompleta de contrato de promesa de compra por venta de dos inmuebles, ubicados uno en Fraccionamiento 21 y otro en Fraccionamiento Villabrisa, el cual fue celebrado con funcionarios municipales de la administración 2009-2012 con fecha 06 de septiembre de 2011, presentando como comprobación recibos de arrendamiento con folios consecutivos del A799 al A828 del hermano del Presidente y fecha de elaboración 30 de julio de 2020, el pasivo registrado por \$6,600,000.00 en su contabilidad en la cuenta número 2221-001-00001-005-00112, verificando que no presentaron evidencia de que dicho Contrato haya sido efectivo ante Fedatario Público que avale la formalidad del mismo, ni de que se encuentre inscrito en el Registro Público de la propiedad a nombre del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., conforme los artículos 1257 y 2148 del Código Civil del Estado; así como no se acreditó la propiedad de los vendedores mencionados, ya que en el Contrato indican que fue resultado de la donación del padre de los

vendedores; no se tiene evidencia documental de que el adeudo y/o gasto plurianual se haya justificado, en términos de lo establecido, según artículos 30, 33, 37, y 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. El pago realizado por concepto de "intereses moratorios y otros conceptos" resulta improcedente en atención a que de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Los Municipios del Estado de San Luis Potosí (vigente hasta el 02 de marzo de 2016), establece que sólo procederá el pago con base a presupuestos en los que en su vigencia, hayan contemplado los "conceptos efectivamente devengados" en el año que corresponda, siempre y cuando se hubiesen contabilizado debida y oportunamente los pasivos; situación que se encuentra prevista en la actualidad en el artículo 13 fracción VIII, aplicado a lo particular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, ambos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, resultando que esta autoridad de la documentación proporcionada, no encontró hallazgo alguno, en el que en los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios fiscales comprendidos de 2012 a 2017, hayan registrado una cifra debidamente contabilizada por concepto de intereses moratorios y otros conceptos relacionados con el contrato de promesa de compra venta celebrado entre el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. y el Presidente Municipal y su hermano. El pago realizado por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) resulta improcedente, en atención a que no existe una resolución de autoridad judicial y/o administrativa, que haya condenado a dicho pago, por concepto de otros gastos por responsabilidades, motivo por el cual no resulta procedente que se haya registrado bajo ese rubro, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I, en relación al artículo 20, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Con el pago realizado por concepto de intereses moratorios y otros conceptos, se actualiza lo establecido por los artículos 50, 52, 53, 56 y 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, en relación a los artículos 61 y 62 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, Oficio de aclaración número TM/0455/2020, copia ilegible e incompleta y certificada por el Secretario del Ayuntamiento de contrato de promesa de compra - venta de fecha 06 de Septiembre de 2011 firmado entre el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y su hermano por un importe de \$10,000,000.00, escritura pública de la adquisición de los bienes por parte del padre de ambos, acta notarial en donde consta el proceso de apertura testamentaria hasta su etapa de partición relativo al cuarto inventario y avalúo adicional de bienes del padre que incluye el predio del Fraccionamiento 21 y reportes contables de la cuenta por pagar 2221-001-00001-005-00112 de los ejercicios fiscales 2012 a 2019, además manifestó que no existe obligación de registrar el contrato, en atención a que se trata de un contrato de promesa de compra - venta, sino hasta que este se perfeccione en todos sus términos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que el contrato de promesa de compra venta, no tiene validez, ni coercibilidad alguna para generar la obligación entre las partes, y no indicó un tiempo determinado para hacerlo efectivo; no existe evidencia de la publicación de decreto, que haya sido emitido por el H. Congreso del Estado, mediante el que se autorice al Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., a celebrar contrato que comprometa recursos que excedan del término constitucional de

la administración 2009 - 2012. De la escritura pública por la adquisición de los bienes por parte del padre del Presidente Municipal presentada no existe certeza jurídica, ni material que los predios prometidos en venta al Ayuntamiento, sean los que se especifican en las escrituras, en atención a que no se presentan planos de localización con sus correspondientes, medidas y colindancias. No se demostró plena y fehacientemente que el presidente Municipal y su hermano, sean propietarios y tengan el dominio pleno de los predios ubicados en los Fraccionamientos 21 y Villa Brisa; el municipio no acredita la propiedad de ninguno de los dos terrenos, solo anexan acta notarial en donde consta el proceso de apertura testamentaria hasta su etapa de partición relativo al Cuarto inventario y Avalúo adicional de bienes del padre de ambos, en el cual solo se incluyó el predio del Fraccionamiento 21, sin contar con la certeza jurídica, ni material que el predio prometido en venta al Ayuntamiento, sea el mismo que especifica el contrato de promesa de compra - venta, deben presentar plano de ubicación de los predios en carta cartográfica con sus correspondientes limitantes, para demostrar dicha certeza, por lo tanto no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FORTAMUNDF), por el pago de intereses moratorios por compra de terreno en el año 2010; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

7. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., destinó \$50,597,435.13, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 41.07% de los recursos asignados al fondo, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0%.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., le fueron entregados \$122,476,083.19 del FORTAMUNDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$707,019.76, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$123,181,906.38. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$122,737,977.88, que representaron el 99.64% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 0.36% de los recursos del fondo, que equivale a \$443,928.50, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$1,197.57 por lo que el total disponible fue de \$445,126.07 y se pagó \$61,925.47, que representaron el 99.6% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$383,200.60 que equivale al 0.4%.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-43-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, oficio TM/439/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, copia certificada de pólizas, comprobantes de pago, facturas, auxiliares contables, estados de cuenta, actas de entrega recepción de obra.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionaron convenios y/o contratos y calendarios de ejecución para justificar la expedición de cheques posteriores al 31 de marzo de 2020, por lo que no se solventa la observación.

Destino de los recursos del FORTAMUNDF					
Concepto	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	122,476,083.19	-	-	-	122,476,083.19
Rendimientos generados	707,019.76	-	1,197.57	-	707,019.76
Otros ingresos	1.00	-	-	-	1.00
Total disponible	123,181,906.38	-	445,126.07	-	123,183,103.95
Recursos ejercidos	122,737,977.88	99.64%	61,925.47	99.6%	122,799,903.35
Recursos por ejecutar	443,928.50	0.36%	383,200.60	0.4%	383,200.60

AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$383,200.00 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

10. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2019 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, informes trimestrales de ejercicio 2019 presentados ante la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos al Municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

12. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, informes trimestrales de ejercicio 2019 presentados ante la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, relacionados con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

13. Se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1 y copia certificada de Plan Anual de Evaluación del ejercicio 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

14. Se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, evidencias de la difusión de las obras a través de la página oficial de internet del municipio, impresión de la pantalla de la página oficial en la que se publicaron las obras y acciones realizadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que en la difusión de las obras y acciones no se detalla el costo, las metas y beneficiarios de cada una de ellas, además no informó sobre los resultados alcanzados, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las publicaciones en la página oficial del municipio de las obras y acciones realizadas, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio informar sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	IR-CDS-005M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Romualdo del Campo, entre calle Tambaca y Tanchachin	1,715,178.00
2	IR-CDS-010M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tulipán, entre calle Adolfo López Mateos y Manuel José Othón	3,071,182.00
3	IR-CDS-016M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Libertad, entre Av. Las Damas y Circuito Tercer Mundo	2,092,394.00
4	IR-CDS-009M-2019-R33	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Iztaccihuatl, entre calle Adolfo López Mateos y Av. Universidad	3,622,981.00
5	IR-CDS-011M-2019-R33	Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Remolino, entre calle Telcon y Héroes de Nacozari	2,779,128.00
6	IR-CDS-004M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Arroyo, entre calle Tanchachin y Salto	2,148,326.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que 6 (seis) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. En 6 (seis) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

18. En 6 (seis) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

19. En 6 (seis) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

20. En 6 (seis) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

- 21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se presenta contrato de obra.
- 23.** En 6 (seis) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 24.** En 6 (seis) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con convenio.
- 26.** En 5 (cinco) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 27.** En 2 (dos) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con acta de entrega.
- 29.** 6 (seis) obras se encuentran terminadas.
- 30.** En 6 (seis) obras se presenta finiquito.
- 31.** En 6 (seis) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 33.** En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 34.** En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-010M-2019-R33 se cuenta con fianza de cumplimiento, pero se considera improcedente al no presentar ampliación de la fianza por \$56, 779.53 derivado del convenio en monto (incremento) realizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Evidencia de la ampliación de la fianza de cumplimiento número 3848-12465-5 por la cantidad de \$56,779.53, derivado del convenio en monto (incremento) realizado y correspondiente a la obra con número de contrato: IR-CDS-010M-2019-R33.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

37. En 6 (seis) obras se cuenta con números generadores de obra.

38. En 6 (seis) obras se cuenta con reporte fotográfico.

39. En 6 (seis) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

40. En 6 (seis) obras se presentan las notas de bitácora.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

42. En 6 (seis) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

43. En 6 (seis) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

44. En 6 (seis) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

45. En 6 (seis) obras se cuenta con los planos definitivos.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-005M-2019-R33, IR-CDS-010M-2019-R33, IR-CDS-016M-2019-R33, IR-CDS-009M-2019-R33 y IR-CDS-011M-2019-R33, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-004M-2019-R33 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$111,926.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente: Oficio No. TM/433/2020 que anexa: generadores de obra, descripción de la solventación, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: IR-CDS-004M-2019-R33.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-004M-2019-R33 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$111,926.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra, por lo que persiste una observación por la cantidad de \$111,926.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Arroyo, entre calle Tanchachin y Salto	IR-CDS-004M-2019-R33	111,926.00
Total		111,926.00

AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$111,926.00 (Ciento once mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, se comprobó que la compra de 5 camionetas marca Nissan nuevas modelo 2020, facturas 14343,14344, 14345, 14346 y 14347 fueron adjudicadas y contrataron mediante Adjudicación Directa por excepción, no se dispuso de la justificación y del soporte suficiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de póliza C08213 del 13/09/2019, que contiene comprobante de transferencia, orden de pago, facturas, contrato, requerimiento, orden de compra, contrato, reporte fotográfico, resguardos, acta de adjudicación directa, dictamen técnico y acta de validación de recurso por la adquisición de 5 camionetas marca Nissan modelo 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que presentaron carta justificativa por la compra directa de 5 camionetas, firmada por el Director de Obras, debiendo ser por expedida por el Departamento de Ecología al Comité de Adquisiciones del municipio, por lo tanto no se logra solventa la observación.

AEFMOD-14-FORTAMUNDF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la a justificación y el soporte suficiente por la excepción al proceso de adjudicación.

49. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se adquirieron según facturas DVAL1900 y DVAL 1901 por concepto de 2 motocicletas SUPER HEAVY CAB 2019 Motor 245CC, 14 HP, 4 tiempos OHV, 1 Cilindro enfriado por agua, transmisión 5 velocidades, sin embargo, la documentación justificativa no coinciden con la descripción de los bienes, ya que lo indican como 2 motocargas para recolección de basura del Departamento de Obras Públicas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de póliza C08129 del 03/09/2019, que contiene, orden de pago, comprobante de transferencia, facturas, resguardos, reporte fotográfico, requerimiento y orden de compra con fe de erratas, acta de validación de recursos y expediente técnico.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, se constató que no presentaron los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos (equipos de cómputo, equipo de proyección y equipo de transporte para recolección de basura, para supervisión de obra de la Contraloría Interna.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 50, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-433-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en copia certificada de las pólizas con sus respectivos resguardos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación faltante con las que se solventa la observación.

51. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada,

por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 5 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 14,495,126.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$106,251,099.90 que representó el 86.3% de los \$123,183,103.95 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Código Civil del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/NMO/ILP

VERSIÓN PÚBLICA